

Resolución No. 02-20 QUE CONFORMA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB) DEL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA).

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC). Para la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de este Consejo.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) está apoyando el plan estratégico de la OPTIC, cuyo objetivo general es establecer los estándares TIC para regular y armonizar los esfuerzos que realizan los organismos del Estado, promoviendo transparencia, eficiencia y atención ciudadana, por lo que el siguiente paso es conformar el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de este Consejo.

CONSIDERANDO: Que el cumplimiento de estas normativas nos ayudará sustancialmente a mejorar nuestro posicionamiento en el ranking de las instituciones del Estado Dominicano con mayor manejo de Índice de uso de Tecnologías de la Información y Comunicación e Implementación del Gobierno Electrónico en República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 307-04, que crea al Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), de fecha quince (15) de diciembre del dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 200-04, la cual es la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y establece la implementación de la sección "Transparencia" en los portales del Gobierno Dominicano.

VISTA: La Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital.

VISTA: La Ley No. 53-07, contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

VISTO: El Decreto No. 130-05, que aprueba el reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Decreto No. 1090-04, a través del cual se constituye la OPTIC como dependencia directa del poder ejecutivo.

VISTO: El Decreto No. 229-07, el cual es el instructivo de aplicación de Gobierno Electrónico contentivo de las pautas generales para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto No. 709-07, sobre las normas y estándares elaboradas por la OPTIC.



LEY 2017-04
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se crea el Comité Administrador de los Medios Web del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).

SEGUNDO: Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Asistente del departamento de Tecnología de la Información, quien fungirá como coordinador del Comité; responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web del organismo.
- b) Asistente del departamento de Comunicación y Prensa, miembro; el cual será el responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.
- c) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro; responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo, así como su actualización constante.
- d) Consultor Jurídico del departamento de Legal, miembro; el cual será el responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.

TERCERO: Este comité tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- 1) Definir esquemas para el cumplimiento de las normativas y políticas que establecen las pautas para el manejo de las TIC.
- 2) Dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de los estándares generales relacionados con las TIC.
- 3) Monitorear el avance en el índice de uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge).
- 4) Dirigir y coordinar acciones que promuevan y establezcan los recursos de información para que sean consistentes con las metas y objetivos en calidad de impulsar el desarrollo de las TIC en la Institución.
- 5) Analizar y recomendar el uso de metodologías y procesos para la implementación de la TIC.
- 6) Realizar revisiones periódicas y definir las acciones pertinentes en la sensibilización de los recursos TIC.
- 7) Promover y poner en conocimiento de la institución, los documentos generados que impacten de manera transversal el uso e implementación de la TIC.
- 8) Otras funciones inherentes a la naturaleza del CAMWEB.

PARRAFO I: Este CAMWEB deberá reunirse en forma ordinaria cada **6 meses** con la finalidad de evaluar el avance y cumplimiento de las Certificaciones NORTIC y las metas del indicador iTICge.

CUARTO: Las atribuciones y responsabilidades de este comité se definen:

- 1) Convocar a las sesiones de trabajo en el fecha, hora y lugar establecido y celebrarse con un mínimo de 60% presente de los miembros que lo constituyen, contando invariablemente con la presencia de su coordinador o de una persona que el designe con un tiempo mínimo de 2 días antes de la celebración de la sesión.
- 2) Remitir las invitaciones con un mínimo de antelación de 5 días calendarios, exceptuando las sesiones extraordinarias.
- 3) Invitar oportunamente a reuniones a otras instancias para conocer sus puntos de vista en temas relacionados con la obtención de puntuaciones en el ITCge o que promuevan cambios en el uso de las TIC.
- 4) Enviar a todos los involucrados las informaciones y medidas necesarias que sustenten los actos y resoluciones previstos por el CAMWEB.
- 5) Proveer las acciones y recursos necesarios para dar seguimiento a acuerdos arribados con otras instituciones en el cumplimiento de estándares relacionados con las TIC.
- 6) Vigilar y verificar el registro de acuerdos y resoluciones para dar seguimiento y proponer alternativas que sustenten las certificaciones logradas.

QUINTO: El comité deberá elaborar y remitir a la Máxima Autoridad (Director Ejecutivo) informes semestrales que identifiquen la obtención y mantenimiento de las certificaciones NORTIC, cambios en la puntuación iITCge y documentos con informaciones actualizadas en la obtención de logros en materia TIC.

SEXTO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el portal web institucional de este Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura, el contenido de la presente resolución.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


Milton Ginebra Morales
Director Ejecutivo

